



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 - 2020 - 00234-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD, informándole que la apoderada demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida dentro de este proceso de fecha 28 de Junio de 2021.

Barranquilla, Julio 16 de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8f93365404b424f9df4469abef4f9b2c8e5d11361432ab58eba5a4dfe495be0

Documento generado en 16/07/2021 04:50:36 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 - 2020 - 00234-00

SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto la apoderada demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida dentro de este proceso de fecha 28 de Junio de 2021.

De conformidad con el art. 323 del C.G.P. y siendo procedente, se concederá el recurso de apelación interpuesto, en el efecto suspensivo, el cual conocerá el Honorable Tribunal de este Distrito Judicial, Sala Civil Familia. El expediente contentivo de este proceso, se encuentra a disposición del Honorable Tribunal en el aplicativo TYBA.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la apoderada demandante contra la sentencia de fecha 28 de Junio de 2021, en el efecto suspensivo, el cual conocerá el Honorable Tribunal de este Distrito Judicial, Sala Civil Familia. El expediente contentivo de este proceso, se encuentra a disposición del Honorable Tribunal en el aplicativo TYBA. Lo anterior por ser procedente de conformidad con el art. 323 del C.G.P. y las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Jul.16/21.

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 109

Fecha: 19 de Julio de 2021

Notifico auto anterior de fecha
16 de Julio de 2021



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

624ff3e956be2f71ac07e939a0c93de6d88437d70672c646ceaaf3d7b5d1dbe2

Documento generado en 16/07/2021 04:27:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**